

CONDICIONES DE CERTIFICACIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO DEL IMCYC

1. Condiciones para otorgar, mantener, ampliar, reducir y renovar la certificación:

Requisitos	Otorgar / Renovar	Mantener	✓ Aplica	✗ No aplica	
			Ampliar	Reducir	
Solicitud de certificación de producto viable, FIG-GTOCP-002.	✓	✗	✓	✓	
Contrato de prestación de servicios firmado, FIG-GTOCP-003.	✓	✗	✗	✗	
Condiciones de certificación firmado, FIG-GTOCP-014.	✓	✗	✗	✗	
Información de entrada:					
Esquemas de certificación acreditados					
OPCION 1		OPCION 2			
<ul style="list-style-type: none"> Contar con un Sistema de Gestión de la Calidad Certificado. Vigencia por 3 años, sujeto a visitas de seguimiento (vigilancias) anuales. Resultados de ensayos realizados a los productos. 	<ul style="list-style-type: none"> Contar con un Sistema de Control de Calidad. Vigencia de 1 año, sujeto a una visita de seguimiento (vigilancia) semestral. Resultados de ensayos realizados a los productos. 				
Revisión de los siguientes puntos del estándar NMX-CC-9001-IMNC-2015: 7.5.2. Creación y actualización. Manuales, procedimientos, instructivos, formatos u otra información documentada. 8.4.3 Información para los proveedores externos. Comunicación con proveedores, adquisición de materia prima, certificados de calidad (cuando aplique), resultados de ensayos realizados a la materia prima (cuando aplique). 8.5.1 Control de la producción y de la provisión del servicio. Manuales, procedimientos, instructivos, formatos u otros documentos en los cuales indiquen la manera en que se lleva a cabo la planeación, proceso y control de la producción. 8.5.2 Identificación y trazabilidad. Aseguramiento de la conformidad de los productos y, marcado y etiquetado. 8.5.4 Preservación. Identificación, manipulación, control de la contaminación, embalaje, almacenamiento, transporte, inventario de producto terminado a certificar y protección.	Revisión de los registros correspondientes a: a) Adquisición de materia prima. Comunicación con proveedores, adquisición de materia prima, certificados de calidad (cuando aplique), resultados de ensayos realizados a la materia prima (cuando aplique). b) Control de la producción. Planeación, proceso y control de la producción. c) Identificación de productos. Marcado y etiquetado. d) Preservación. Manipulación, control de la contaminación, embalaje, almacenamiento, transporte, inventario de producto terminado a certificar. e) Liberación de productos. Resultados de ensayos realizados a los productos terminados, responsables de autorizar la liberación del producto. f) Producto no conforme. Identificación, control, acciones y tratamiento de producto no conforme detectado durante, antes y después de su entrega (corrección, separación, contención, devolución o suspensión de provisión del	✓	✓	✓	✗

✓ Aplica ✗ No aplica

Requisitos		Otorgar / Renovar	Mantener	Ampliar	Reducir
8.6 Liberación de los productos y servicios.* Resultados de ensayos realizados a los productos terminados, conformidad con los criterios de aceptación y personal que autoriza la liberación.	producto, información al cliente o autorización para su aceptación bajo concesión).				
8.7 Control de las salidas no conformes. Identificación, control, acciones y tratamiento de producto no conforme detectado durante, antes y después de su entrega.					
Aprobar plan de evaluación, FIG-GTOCP-005.		✓	✓	✓	✗
Recibir evaluación en sitio.		✓	✓	✓	✗
Permitir muestreo aleatorio de producto terminado, FIG-GTOCP-009.		✓	✓	✓	✗
Gestión, envío y recepción de muestras.		✓	✓	✓	✗
Resultados de laboratorio.		✓	✓	✓	✗
Reglamento de uso de marca firmado (cuando se otorgue la certificación), FIG-GTOCP-013.		✓	✗	✗	✗

*Para el caso de cementos, se realizarán muestreos de contraste trimestrales.

Nota. El OCP del IMCYC se reserva el derecho de declinar toda solicitud de servicio que resulte no viable.

2. Condiciones para reducir el alcance de certificación.

El OCP del IMCYC podrá reducir el alcance de la certificación cuando:

- Si en el momento de realizar la visita de vigilancia o la renovación de la certificación, se determina que uno o más de los productos incluidos en el alcance no cumplen con los criterios de certificación;
- No se dispone de producto a la fecha límite de vigilancia correspondiente al esquema bajo el que certificó su producto;
- Cuando los resultados del laboratorio no sean satisfactorios para uno o más de los productos incluidos en el alcance no cumplen con los criterios de certificación.
- El cliente lo requiera, mediante comunicado oficial al OCP exponiendo sus motivos.

3. Condiciones para suspender el alcance de certificación

El OCP del IMCYC podrá suspender el certificado emitido, en los casos siguientes:

- Cuando el cliente incumpla uno o más de los criterios para mantener la certificación.
- Cuando el cliente se niega a recibir la vigilancia en la fecha límite correspondiente al esquema bajo el que certificó su producto.
- Cuando a la fecha límite de la vigilancia el cliente no disponga de ningún producto para realizar el muestreo de acuerdo al certificado emitido.
- Cuando no se presenten las acciones correctivas para atender hallazgos derivados de cualquier etapa de evaluación.
- Cuando existen quejas por mal uso del certificado.

- Si no se cumple en tiempo una solicitud de acción correctiva.
- Si la norma bajo la cual se certificó un producto es modificada y el cliente no puede asegurar el cumplimiento con los nuevos requisitos.
- Cuando el cliente lo requiera, mediante comunicado oficial al OCP exponiendo sus motivos.

Para atender cualquier caso de suspensión, se requiere que el cliente presente acciones en un plazo máximo de 30 días naturales, de lo contrario, iniciará el proceso de cancelación descrito en el punto 4 de este documento.

4. Condiciones para cancelar el alcance de certificación.

El OCP de IMCYC cancelará el certificado emitido, cuando:

- El cliente haga mal uso del certificado.
- El cliente no presenta las acciones para eliminar las causas que originaron su suspensión, dentro del plazo máximo de 30 días.
- Exista negación reiterada de las visitas de vigilancia sin causa justificada por parte del cliente.
- Si durante la evaluación de vigilancia se demuestra que existen desviaciones importantes que comprometen el buen desempeño del producto.
- El cliente lo requiera, mediante comunicado oficial al OCP exponiendo sus motivos.
- El cliente se retira del mercado.

Tanto para la suspensión como para la cancelación de certificados, el OCP del IMCYC puede tomar acciones complementarias como retirar la marca de conformidad de los productos en almacén, realizar difusión masiva por cualquier medio administrado por el Instituto (página de internet, publicaciones, social media, etc.) u otras que el OCP del IMCYC considere pertinentes.

Nombre y firma del Representante del Cliente

Fecha de ingreso de solicitud: